	Reglamento uso de talleres/ laboratorios o salidas a terreno.	Versión	1
		Fecha Aprobación	05/ 2024
	Cadena de Procesos	Páginas	Página 1 de 5

Objetivo.


INACAP tiene como principio fundamental velar por la seguridad de su personal y estudiantes en el interior de sus distintas instalaciones, especialmente en los talleres, laboratorios, centros de entrenamiento de los distintos programas de estudios, así como también las actividades en terreno realizadas fuera de éstas.

Los distintos talleres ubicados en las sedes de INACAP, o actividades en terreno, son espacios educativos donde se realizan actividades de aprendizaje relacionados con las asignaturas de los programas de estudios que imparte INACAP.

El presente reglamento establece las condiciones mínimas, requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones para los estudiantes que participan en los talleres o salidas a terreno y será obligatorio su conocimiento y fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en él.

Definiciones.

- a) **Talleres/Laboratorios:** espacios físicos habilitados para la ejecución de actividades prácticas de los distintos programas de estudios de INACAP. Se comprende dentro de la definición de taller, los laboratorios, centros de entrenamiento, entre otros.
- b) **Salidas a terreno:** espacios abiertos o cerrados, tales como salidas a instalaciones de empresas, espacios abiertos, entre otros, con finalidades académicas.
- c) **Equipamiento:** instrumento u objeto utilizado para las actividades prácticas con los Estudiantes en los laboratorios y talleres, comprendiéndose dentro del equipamiento tanto herramientas de trabajo como implementos de seguridad y máquinas.
- d) **Docente:** académico que desempeña directamente la función docente en los programas de estudio, actuando como facilitador o guía y responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, en los respectivos cursos, talleres y/o actividades lectivas a su cargo, impartiendo clases y realizando todas las actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) **Estudiantes:** son las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión o de promoción, según corresponda, y económicos se han matriculado en tiempo y forma para estudiar en un determinado semestre académico un programa de estudio o carrera, suscribiendo el correspondiente contrato semestral de prestación de servicios educacionales semestrales. Los estudiantes conservarán su calidad de tales mientras se encuentre vigente su matrícula semestral.

	Reglamento uso de talleres/ laboratorios o salidas a terreno.	Versión	1
		Fecha Aprobación	05/ 2024
	Cadena de Procesos	Páginas	Página 2 de 5

f) Elementos de Protección Personal (EPP): Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente diseñado para ser utilizado por una persona, utilizados como barrera de protección para todo el cuerpo o una parte de el, contra riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales. Estos elementos son usados como complemento a otras medidas de control de riesgos.

g) Ropa de trabajo y/o Uniforme: La ropa de trabajo y/o uniformes es la que ha sido diseñada para un trabajo eficiente, técnicamente reglamentada para determinados oficios y trabajos. Es un tipo de ropa más resistente, con materiales especiales y un diseño, comodidad, aplicación y funcionalidad concretos para cada tipo de trabajo.

Alcances.

El presente instructivo debe ser conocido y cumplido de manera obligatoria por todos los Docentes y Estudiantes de INACAP.


I. Del ingreso al Taller/Laboratorio o Salidas a terreno

Artículo 1: Los Estudiantes deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas para el uso de Talleres/Laboratorios o Salidas a terreno. En virtud de ello, deberán presentarse en el Taller/Laboratorio o Salidas a terreno, con el uniforme oficial y/o implementos definidos, según corresponda.

Los Estudiantes deberán contar con las condiciones de salud que resulten aptas para su participación en actividades de Taller/Laboratorio o Salida a terreno. Entre otros, se entiende que no se cuenta con las condiciones de salud necesarias cuando se está bajo efectos del alcohol, drogas, estupefacientes.

Los Estudiantes que no cumplan con lo estipulado en los párrafos anteriores no podrán hacer ingreso a los talleres ni podrán participar de las actividades contempladas para la salida a terreno, lo que además podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias.

Artículo 2: El Docente a cargo del Taller/Laboratorio o Salida a terreno tendrá el deber de supervisar el cumplimiento del presente instructivo y adoptar las medidas que estime conveniente, conforme las facultades que éste le otorga, tales como denegar acceso, ordenar el abandono de un estudiante del Taller/Laboratorio o no permitir su participación en la salida a terreno a quien presente conductas erráticas, hálito alcohólico, ojos rojos, entre otros.

	Reglamento uso de talleres/ laboratorios o salidas a terreno.	Versión	1
		Fecha Aprobación	05/ 2024
	Cadena de Procesos	Páginas	Página 3 de 5

II. De la inducción.

Artículo 3: Al inicio de una asignatura, el Docente a cargo deberá realizar una inducción con las medidas de seguridad a considerar, informando los riesgos específicos que pueden conllevar las actividades prácticas a desarrollar en la asignatura.

El Docente en dicha instancia informará a lo menos, lo siguiente:

1. Riesgos asociados al trabajo en Taller/Laboratorio o Salida a Terreno.
2. Medidas de seguridad que deben observar los Estudiantes durante la ejecución de las actividades académicas propias de cada Taller/Laboratorio o Salida a Terreno.
3. Equipamiento e insumos que deben poseer los estudiantes para poder participar de las actividades relacionadas a la respectiva actividad académica. Los EPP, deberán ser costeados por los estudiantes, lo cual será informado al momento de matricularse en el respectivo programa de estudios. En caso de requerirse equipamientos e insumos que no fueron informados previamente por INACAP, serán proporcionados por la Institución para poder ejecutar la actividad específica.
4. Uso y manejo de equipamiento, herramientas, materiales e insumos.
5. Uso de los espacios y superficies de trabajo.
6. Normas de orden, higiene, y seguridad.
7. Contacto en caso de emergencia.

Artículo 4: Los Docentes deberán vigilar el uso de los equipamientos e insumos mencionados, pero será responsabilidad de los Estudiantes cumplir con todas las medidas de seguridad informadas previamente.


Artículo 5: Cada Taller/Laboratorio o salida a terreno dispondrá de normas específicas para el uso de cada máquina o equipo, según el nivel de riesgo y dificultad de uso, lo cual se encontrará regulado en los respectivos instructivos de uso de Talleres o Salidas a Terreno.

Además, cada Taller/Laboratorio o salida a terreno considera la capacitación y entrenamiento previo a docentes y estudiantes.

III. De las obligaciones y prohibiciones


Artículo 6: Son obligaciones de los Estudiantes al momento de participar en un Taller/Laboratorio o Salida a terreno:

- a) Haber tomado conocimiento del presente Reglamento e instructivo respectivo. Lo anterior el estudiante lo deberá realizar en el Ambiente de Aprendizaje de INACAP, disponible en la página web de la institución. Si el estudiante no realiza la toma de conocimiento previo a iniciar el Taller/Laboratorio o Salida a Terreno, no podrá participar de éste hasta que regularice dicha situación.
- b) Participar de la charla de seguridad que el docente del Taller/Laboratorio o Salida a Terreno realice previo al inicio de dichas actividades. Si el estudiante no asiste a la charla de seguridad previo a

	Reglamento uso de talleres/ laboratorios o salidas a terreno.	Versión	1
		Fecha Aprobación	05/ 2024
	Cadena de Procesos	Páginas	Página 4 de 5

iniciar el Taller/Laboratorio o Salida a Terreno, no podrá participar de éste hasta que regularice dicha situación.

- c) Cumplir con las medidas de orden, higiene y seguridad dispuestas en el presente Reglamento, así como sus respectivos instructivos y protocolos.
- d) Contar con los EPP, uniforme y equipamiento necesario para participar en los Talleres/Laboratorios o salidas a terreno, que sean de responsabilidad del estudiante. Será responsabilidad de cada alumno, que sus elementos de protección, herramientas, implementos se encuentren en buen estado de conservación y aptos para su uso.
- e) Hacer buen uso del equipamiento, instalaciones, materiales e insumos dispuestos por INACAP, empleando la máxima diligencia en el cuidado de los bienes del Taller/Laboratorio.
- f) Los implementos de uso personal serán de responsabilidad de cada estudiante, debiendo resguardar el buen estado de sus implementos o herramientas para poder participar de las respectivas actividades académicas. Sin perjuicio de lo anterior, deberán informar cualquier falla o anomalía en los elementos de protección personal definidos para dicha actividad, de manera que, conforme sea el caso pueda utilizar provisoriamente un implemento de INACAP o suspender su participación en el taller o laboratorio, hasta la reposición del respectivo implemento.
- g) Informar al docente a cargo, pañolero, director de carrera, cualquier desperfecto o fallas en las herramientas y equipos entregados para la ejecución de las actividades académicas, y que impliquen un peligro para su seguridad o la de cualquier otra persona.
- h) Usar de forma correcta, los equipos y herramientas utilizadas en las actividades académicas.
- i) Respetar las zonas de seguridad, señaléticas e instrucciones de uso de equipos y maquinarias.
- j) Al finalizar las actividades, devolver a su lugar correspondiente todo material, herramienta, instrumento, y equipo que se le haya facilitado preocupándose de su limpieza y buen estado.
- k) Dar aviso de inmediato al docente de cualquier incidente o accidente, por leve que sea, y de todo desperfecto que observe en algún elemento de aprendizaje que utilice en su tarea.
- l) Los Estudiantes deberán informar al docente a cargo cuando su estado de salud, estado físico o psíquico se encuentre alterado o no sea compatible con la actividad a realizar, por ejemplo, encontrarse enfermo, estado pos-etílico, haber consumido algún estupefaciente, drogas o psicotrópicos, entre otros. Si el estudiante por motivos de salud presenta una dolencia física, una disminución del estado de conciencia, u otra circunstancia de salud en virtud de lo cual este bajo sustancias psicotrópicas, deberá informar al inicio del semestre o al momento de iniciar un tratamiento, a su Director/a de Carrera de dicha situación, acompañando certificado emitido por un profesional de la salud, quien a su vez comunicará este tema al docente a cargo del taller o laboratorio a fin de adoptar ajustes razonables. Igualmente, el estudiante deberá informar si suspende, abandona, o finaliza el tratamiento respectivo.

	Reglamento uso de talleres/ laboratorios o salidas a terreno.	Versión	1
		Fecha Aprobación	05/ 2024
	Cadena de Procesos	Páginas	Página 5 de 5

Artículo 7: Son prohibiciones de los Estudiantes al momento de participar en un taller o salida a terreno:

- a) Se prohíbe fumar, comer, beber e ingerir bebidas alcohólicas al interior del taller o salida a terreno. En el caso de los programas de estudio del área HOTUGA, los estudiantes si podrán hacer prueba de los alimentos preparados durante el taller respectivo.
- b) Se prohíbe dejar objetos o bloquear las salidas y zonas de seguridad.
- c) No se permite la utilización de teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos mientras se trabaja con equipos del taller o salida a terreno.
- d) Ingresar a talleres, mientras se encuentre, por alguna situación puntual de salud, utilizando algún elemento que pudiera resultar peligroso para su seguridad dentro del taller, o para la seguridad de los demás asistentes.
- e) Las prohibiciones establecidas en los respectivos instructivos de uso de Talleres/Laboratorios y salida a terreno de cada Área o programa de estudio.

Artículo 8: En el caso de los Docentes, también será obligatorio para poder impartir un Taller/Laboratorio o realizar una Salida a Terreno, haber tomado conocimiento del presente Reglamento e instructivos asociados. Lo anterior lo deberá realizar en el Ambiente Virtual Docente. Si el Docente no ha realizado la toma de conocimiento previo a iniciar r alguna de las actividades mencionadas no podrá llevarlas a cabo, mientras no regularice la situación y a su vez, podrá ser sancionado por infracción a la normativa institucional conforme lo dispone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INACAP.

IV. Sanciones.

Artículo 8: Se deja constancia que el incumplimiento de las normas del presente reglamento podría generar responsabilidades y eventuales procedimientos de investigación interna, con aplicación de las sanciones asociadas en conformidad a la reglamentación académica vigente en INACAP y en específico el Reglamento de Aplicación de Medidas Disciplinarias.